



RESOLUCIÓN No. CSJMAR25-208  
31 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001 y el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta lo siguiente:

**I. OPORTUNIDAD Y TERMINOS DE LA SOLICITUD:**

El señor **OMAR ALBERTO PERTUZ RIVEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.150.623 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5 mediante correo electrónico recibido en fecha 24 de febrero del 2025, solicita la reclasificación a los puntajes obtenidos en los factores de Experiencia Adicional y Docencia; y Capacitación.

**II. DOCUMENTOS APORTADOS:**

**Factor Experiencia Adicional y Docencia**

- Certificación del 3 de octubre de 2022, suscrita por el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial De Gaira Regional Magdalena del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en la que consta que prestó sus servicios a través del contrato No. C CO1.PCCNTR.3376059 DEL 23 DE ENERO DE 2022, desde el 1° de marzo de 2022, hasta el 30 de septiembre de 2022.
- Certificación del 5 de enero de 2023, suscrita por el Subdirector del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en la que consta que prestó sus servicios a través del contrato No. CO1.PCCNTR.4207481 del once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), desde el 11 de noviembre de 2022, hasta el 16 de diciembre de 2022.
- Certificación del 10 de abril de 2023, suscrita por el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en la que consta que prestó sus servicios a través del contrato No. CO1.PCCNTR.4562956 del siete (7) de febrero de 2023, desde el 7 de febrero de 2023, hasta el 7 de noviembre de 2023.
- Certificación del 7 de octubre de 2024, suscrita por el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en la que consta que prestó sus servicios a través del contrato No. CO1.PCCNTR.5924851 del nueve (09) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), desde el 19 de febrero de 2024, hasta el 19 de septiembre de 2024.

Hoja No. 2 Resolución CSJMAR25-208, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

- Certificación expedida en fecha 24 de febrero de 2025, suscrita por la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio Santa Marta – Magdalena donde hace constar que el señor OMAR ALBERTO PERTUZ RIVEROS prestó sus como Auxiliar Administrativo Grado 5 de ese Centro de Servicios, desde el 7 de febrero de 2025 hasta el 27 del mismo mes y año.

### **Factor Capacitación**

- Certificado de fecha 11 de noviembre de 2020, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el que consta que participó en el curso “INDUCCION A PROCESOS PEDAGOGICOS”, con una intensidad horaria de 40 horas.
- Certificado de fecha 19 de julio de 2022, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el que consta que participó en el curso “TRANSFERENCIA METODOLOGÍAS DE COOPERATIVISMO MY.COOP, THINK.COOP, EN EL MARCO DEL CONVENIO SENA - COOPERMONDO”, con una intensidad horaria de 21 horas.
- Certificado de fecha 26 de julio de 2022, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el que consta que participó en el curso “TRANSFERENCIA METODOLOGÍAS DE COOPERATIVISMO MY.COOP, THINK.COOP, EN EL MARCO DEL CONVENIO SENA - COOPERMONDO”, con una intensidad horaria de 21 horas.
- Certificado de fecha 9 de agosto de 2022, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el que consta que participó en el curso “TRANSFERENCIA METODOLOGÍAS DE COOPERATIVISMO START.COOP, MANAGE.COOP, EN EL MARCO DEL CONVENIO SENA COOPERMONDO”, con una intensidad horaria de 21 horas.
- Certificado de fecha 21 de octubre de 2021, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el que consta que participó en el curso “DESARROLLO DE HABILIDADES DIGITALES PARA LA GESTION DE LA INFORMACION”, con una intensidad horaria de 48 horas.
- Certificado de fecha 10 de agosto de 2022, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el que consta que participó en el curso “DESARROLLO DE CAPACIDADES QUE PERMITAN ENFRENTAR DESAFIOS EN ENTORNOS CAMBIANTES”, con una intensidad horaria de 48 horas.
- Certificado de fecha 5 de marzo de 2022, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en el que consta que participó en el curso “PLANEACIÓN PEDAGÓGICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL”, con una intensidad horaria de 24 horas.

### **III. FUNDAMENTOS DE LA RECLASIFICACION:**

Que el Acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024 “Por el cual se ratifican la facultad del Consejo Superior de la Judicatura para delegar sus funciones constitucionales y legales”, indicando en su “Artículo 1. Las delegaciones de funciones realizadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos y demás actos administrativos expedidos con anterioridad a la promulgación de la Ley 2430 de 2024, continúan vigentes.”.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establecía que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, podían solicitar la reclasificación

Hoja No. 3 Resolución CSJMAR25-208, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

de sus puntajes, norma que fue modificada por el literal b del artículo 81 de la Ley 2430 de 2024, a saber:

*“b. La inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro (4) años. Durante los meses de enero y febrero cada dos (2) años, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción respecto de los factores de experiencia adicional, docencia, capacitación y publicaciones, y con éstos se reclasificará el Registro, si a ello hubiere lugar.”*

Que, no obstante con fundamento en el concepto emitido el 6 de febrero de 2025 por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup>, se informó que, según el criterio adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura en sesión de sala ordinaria del 5 de febrero de 2025, las modificaciones establecidas en la Ley 2430 de 2024, respecto a la actualización en la inscripción cada dos años, no son aplicables a los integrantes de los registros seccionales de elegibles del concurso de méritos de la Convocatoria 4.

Así mismo el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles estableciendo en su artículo primero, que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, - enero y febrero de cada anualidad -, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos con los cuales pretenden sustentar su solicitud, a fin de que se efectúe la valoración correspondiente.

El Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017 con base a lo estipulado en el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, señala como factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación Adicional, que corresponde a los estudios que excedan al requisito mínimo legal para inscripción.

#### IV. ANTECEDENTES:

En el caso del señor **OMAR ALBERTO PERTUZ RIVEROS**, encuentra esta corporación que mediante Resolución CSJMAR21-269 de mayo 21 de 2021 fue incluido en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en la posición No 3 con un puntaje de 592,055.

ORDEN	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
3.	PERTUZ RIVEROS OMAR ALBERTO	85150623	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5	357,165	156	48,89	30	0	592,06

Para el año 2022 el señor **OMAR ALBERTO PERTUZ RIVEROS** solicita la reclasificación a los puntajes de Factor Experiencia Adicional y Docencia; y, Capacitación Adicional, por lo que mediante la Resolución CSJMAR22-284 de fecha 31 de marzo de 2022 y Resolución CSJMAR22-308 de 6 de abril del 2022, se reclasificó su puntaje para el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-269 de 21 de mayo de 2021, quedando así:

<sup>1</sup> Concepto CJO25-602 del 6 de febrero de 2025. Unidad de Carrera Judicial

Hoja No. 4 Resolución CSJMAR25-208, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
PERTUZ RIVEROS OMAR ALBERTO	85150623	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5	357,165	156	78,78	50	0	641,945

Por lo anterior, al haber presentado solicitud de reclasificación en el año 2022, este Consejo Seccional en fecha 11 de mayo de 2022, actualizó su puntaje total en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-269 de 21 de mayo de 2021, quedando ubicado en la Posición No 3 con un puntaje total de 641,945, así:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicológica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
3.	PERTUZ RIVEROS OMAR ALBERTO	85150623	357,165	156	78,78	50	0	641,945

Ahora bien, no obstante que mediante la Resolución CSJMAR24-333, 17 de mayo de 2024, se actualizó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5, por haberse surtido el trámite de validación de la documentación aportada por otro concursante para reclasificación, la posición del señor **OMAR ALBERTO PERTUZ RIVEROS** no tuvo modificación alguna.

#### V. COMPETENCIA:

Conforme a lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo Primero del Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto del 2001, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a esta Corporación, decidir sobre la solicitud de reclasificación presentada por el señor **OMAR ALBERTO PERTUZ RIVEROS**.

#### VI. ESTUDIO DE LA SOLICITUD:

##### VI.I Factor Experiencia Adicional y Docencia.

El peticionario, a través de correo electrónico de fecha 24 de febrero del 2025, allegó diferentes Certificados de experiencia laboral en diferentes entidades.

Para el análisis de la procedencia de dichas certificaciones laborales como soporte de reclasificación por experiencia adicional y/o docencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en concordancia con el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017.

Conforme a estas disposiciones son requisitos obligatorios en cuanto a:

##### **“Documentación**

*Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos*

Hoja No. 5 Resolución CSJMAR25-208, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

### 3.5. Presentación de la documentación

**3.5.1** Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

**3.5.2** Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.

**3.5.3** Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones de las personas naturales, entidades públicas o privadas a las que hubiere prestado sus servicios, con indicación de las fechas exactas (día, mes y año) de vinculación y retiro y, la dedicación (tiempo completo o medio tiempo). No son válidos los memoriales que los abogados litigantes presentan ante los Juzgados, Tribunales y demás despachos judiciales o declaraciones extrajudiciales rendidas por ellos mismos.

Si anexa certificaciones expedidas por los Despachos Judiciales, éstas deben indicar el lapso de tiempo durante el cual ha intervenido como abogado litigante dentro del correspondiente proceso.”

FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL		
Certificación del 3 de octubre de 2022 Contrato de Prestación de Servicios No. C CO1PCCNTR.3376059 DEL 23 DE ENERO DE 2022, desde el 1º de marzo de 2022, hasta el 30 de septiembre de 2022	Desde el 1º de marzo de 2022, hasta el 30 de septiembre de 2022	210
Certificación del 5 de enero de 2023 de Contrato de Prestación de Servicios No. CO1PCCNTR.4207481 del once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), desde el 11 de noviembre de 2022, hasta el 16 de diciembre de 2022	Desde el 11 de noviembre de 2022, hasta el 16 de diciembre de 2022	36
Certificación del 10 de abril de 2023 de Contrato de Prestación de Servicios No. CO1PCCNTR.4562956 del siete (7) de febrero de 2023, desde el 7 de febrero de 2023 hasta el 7 de noviembre de 2023	Aunque la certificación señala como fecha de terminación del contrato el 7 de noviembre de 2023, esta fue emitida el 10 de abril de 2023, es decir, antes de la finalización del contrato. Por lo tanto, no se puede confirmar que el contrato efectivamente se haya extendido hasta la fecha indicada. En consecuencia, solo se reconocerá como experiencia adicional la adquirida entre el 7 de febrero de 2023 y el 10 de abril de 2023, fecha en que fue expedida la certificación.	65
Certificación del 7 de octubre de 2024 de Contrato de Prestación de Servicios No. CO1PCCNTR. 5924851 del nueve (09) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), desde el 19 de febrero de 2024, hasta el 19 de septiembre de 2024	Desde el 19 de febrero de 2024, hasta el 19 de septiembre de 2024	212
Auxiliar Administrativo Grado 5 del Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio Santa Marta – Magdalena desde el 7 de febrero de 2025 hasta el 27 de febrero de 2025	Desde el 7 de febrero de 2025 hasta el 27 de febrero de 2025	19
	Total días acreditados	542
	Calculo Puntaje Adicional	542*20/360 = 30,11 puntos

Con fundamento en las Certificaciones de experiencia adicional aportadas y descritas en el cuadro anexo, que cumplen con los requisitos reglamentarios de la convocatoria se acreditaron 542 días laborados como factor adicional para reclasificar el puntaje de experiencia.

Por consiguiente, en aplicación del literal iii) del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$542 \times 20 / 360 = 30,11$$

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.

Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Santa Marta - Magdalena – Colombia

Hoja No. 6 Resolución CSJMAR25-208, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Ahora bien, teniendo en cuenta que el señor **OMAR ALBERTO PERTUZ RIVEROS** cuenta con puntaje previo para este factor de 78,78 solo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo que por equivalencia otorgue puntaje remanente para llegar al puntaje máximo (100) esto es 21,22 puntos adicionales en dicho factor, pasando de 78,78 puntos a 100 puntos en ese factor.

## VI.II Factor Capacitación

Para el análisis de la procedencia de reclasificaciones por capacitación adicional conforme a las certificaciones aportadas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en concordancia con el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017.

Conforme a estas disposiciones son requisitos obligatorios que deben cumplir las certificaciones aportadas en cuanto a capacitación adicional:

*“2.4.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración, o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo serán admisibles mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.”*

*“Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:*

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

*Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.*

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 30 puntos	Diplomados (Máximo 40 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

*Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.”*

En este sentido una vez valoradas y estudiadas cada una de las certificaciones aportadas, observo esta corporación:

Hoja No. 7 Resolución CSJMAR25-208, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

FACTOR CAPACITACIÓN ADICIONAL		
INDUCCION A PROCESOS PEDAGOGICOS 40H	No se tiene en cuenta dado que alcanzó el máximo puntaje posible en esta categoría de capacitación (para los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo acreditados por el concursante (40 horas o más) se le otorgarán 5 puntos por cada uno hasta el <b>máximo 20 puntos</b> .)	0
TRANSFERENCIA METODOLOGÍAS DE COOPERATIVISMO MY.COOP, THINK.COOP, EN EL MARCO DEL CONVENIO SENA - COOPERMONDO 21H	No se tiene en cuenta dado que alcanzó el máximo puntaje posible en esta categoría de capacitación (para los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo acreditados por el concursante (40 horas o más) se le otorgarán 5 puntos por cada uno hasta el <b>máximo 20 puntos</b> .)	0
TRANSFERENCIA METODOLOGÍAS DE COOPERATIVISMO MY.COOP, THINK.COOP, EN EL MARCO DEL CONVENIO SENA - COOPERMONDO 21H	No se tiene en cuenta dado que alcanzó el máximo puntaje posible en esta categoría de capacitación (para los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo acreditados por el concursante (40 horas o más) se le otorgarán 5 puntos por cada uno hasta el <b>máximo 20 puntos</b> .)	0
TRANSFERENCIA METODOLOGÍAS DE COOPERATIVISMO START.COOP, MANAGE.COOP, EN EL MARCO DEL CONVENIO SENA COOPERMONDO 21H	No se tiene en cuenta dado que alcanzó el máximo puntaje posible en esta categoría de capacitación (para los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo acreditados por el concursante (40 horas o más) se le otorgarán 5 puntos por cada uno hasta el <b>máximo 20 puntos</b> .)	0
DESARROLLO DE HABILIDADES DIGITALES PARA LA GESTION DE LA INFORMACION 48H	No se tiene en cuenta dado que alcanzó el máximo puntaje posible en esta categoría de capacitación (para los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo acreditados por el concursante (40 horas o más) se le otorgarán 5 puntos por cada uno hasta el <b>máximo 20 puntos</b> .)	0
DESARROLLO DE CAPACIDADES QUE PERMITAN ENFRENTAR DESAFIOS EN ENTORNOS CAMBIANTES 48H	No se tiene en cuenta dado que alcanzó el máximo puntaje posible en esta categoría de capacitación (para los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo acreditados por el concursante (40 horas o más) se le otorgarán 5 puntos por cada uno hasta el <b>máximo 20 puntos</b> .)	0
PLANEACIÓN PEDAGÓGICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL 24H	No se tiene en cuenta dado que alcanzó el máximo puntaje posible en esta categoría de capacitación (para los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo acreditados por el concursante (40 horas o más) se le otorgarán 5 puntos por cada uno hasta el <b>máximo 20 puntos</b> .)	0
<b>TOTAL CAPACITACIÓN</b>		<b>0</b>

Por lo anterior, no se otorgará puntaje adicional en este caso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

#### VII. RESUELVE:

**PRIMERO. – RECLASIFICAR** la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5, al señor **OMAR ALBERTO PERTUZ RIVEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.150.623 de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, pasando de un puntaje de 641,945 a 663,165, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
PERTUZ RIVEROS OMAR ALBERTO	85150623	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5	357,17	156	100	50	0	663,17

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente decisión al señor **OMAR ALBERTO PERTUZ RIVEROS** al correo electrónico aportado [omar.pertuz180@gmail.com](mailto:omar.pertuz180@gmail.com), **así mismo ORDENAR** su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, para conocimiento de los demás participantes que constituyeron el Registro Seccional de Elegibles actualizado mediante la Resolución CSJMAR24-333 de 17 de mayo de 2024.

Hoja No. 8 Resolución CSJMAR25-208, 31 de marzo de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo Grado 5, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

**TERCERO. - ADVERTIR** que contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO. -** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA**

Presidente

Despacho Sustanciador: ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA /MEBB